

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0104-2023 EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, miércoles 20 de setiembre 2023

**VISTO**

El informe N° 051-2023-EMUSAP S.A.-GAF/CCF/Ama3 de fecha 20 de setiembre de 2023, el informe N° 0117-2023-EMUSAP S.A.-GAF/G/Ama3 de fecha 20 de setiembre de 2023, el comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2014 del Ministerio de economía y Finanzas, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, establecen las acciones de saneamiento de la información contable, para que la información financiera que presenten las empresas y entidades del estado para fines de elaboración de Cuenta General de la República, reflejan razonablemente la situación financiera y económica, y sean materia de observaciones por los órganos de control.

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la directiva N° 003-2011-EF/93.01, “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el sector público”, la cual tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, se aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de tratamiento Empresarial del Estado.

Que, a través del comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, sobre “Acciones de depuración, regulación, Corrección de error y Sinceramiento Contable” la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - DGCP, señala que existen entidades públicas que no han culminado con el proceso de saneamiento contable y otras que no han informado sobre el mismo; por tanto la DGCP dispone que a partir del periodo 2015, las entidades Gubernamentales efectuaran los siguiente: a) El Titular de la entidad pública nombrara una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas”, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del estado y Empresas Estatales, b) La Comisión Técnica Presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe Técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso y c) El Director General de Administración derivará dicho informe a la oficina de Control interno u Oficina de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda.

Que, asimismo, el citado Comunicado señala que a partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados (...); así como por las Entidades de Tratamiento Empresarial del estado y Empresas estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 “Políticos Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores”. Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan”.

Que, mediante informe N° 051-2023-EMUSAP S.A.-GAF/CCF/Ama3 de fecha 20 de setiembre de 2023, el Coordinador de Contabilidad solicita al Gerente de Administración y Finanzas formalizar mediante resolución la conformación del comité de saneamiento, en un plazo de 20 días, de acuerdo con la propuesta establecida en el Proyecto de Plan de Trabajo.

Que, mediante informe N° 0117-2023-EMUSAP S.A.-GAF/g/Ama3 de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General el informe del Coordinador de Contabilidad en donde solicita que se emita acto administrativo de conformación del comité de saneamiento contable de la EPS EMUSAP S.A.

En virtud de ello, resulta necesario conformar adecuadamente vía acto resolutivo a la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable de la EPS EMUSAP S.A., con el fin de que se inicie con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable de la EPS EMUSAP S.A., quedando conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Coordinador de la Oficina de Contabilidad, en calidad de miembro.
- Técnico en Soporte Informático, en calidad de miembro.
- Coordinador de Logística y Control Patrimonial, en calidad de miembro.
- Gerencia Comercial, en calidad de miembro.
- Gerencia de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro.
- Gerencia de Operaciones, en calidad de miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Comisión Técnica de trabajo constituida según el artículo primero, realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

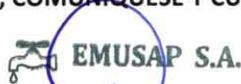
**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, que la Comisión Técnica de Trabajo, al finalizar el encargo encomendado, presentara al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe Técnico Contable detallando las acciones ejecutadas, con las recomendaciones respectivas del caso.

Posteriormente el Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** a los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable de la EPS EMUSAP S.A.; así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 **EMUSAP S.A.**

  
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

**Registro de Resolución: 231559.004**

**INFORME N° 188-2023-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3**

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.  
ASUNTO : RESOLUCION DE CONFORMACION DE COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE  
REF. : PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0117-2023-  
EMUSAP S.A.-GAF/G/Ama3  
FECHA : Chachapoyas, 20 de setiembre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la resolución de conformación de comité de Saneamiento Contable.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,

 EMUSAP S.A.  
*[Handwritten signature]*  
WILBER SANTILLAN TAFUR  
GERENTE ASESORIA JURIDICA

**NT 231559.003**

*Gerencia. 01/04  
Pres. 231559.004  
Fecha. 20-09-2023*

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	21 SET. 2023
Departamento - Gerencia General - Señor (a) (srta)	
1	Abon Jundico
2	Truqueos Resolucion Formuleta para la firma
3	
<i>[Handwritten signature]</i> ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	



**INFORME N° 051-2023-EMUSAP SA-GAF/CCF-Ama3.**

**A** : **Lic. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC**  
**Gerente de Administración y Finanzas**

**Asunto** : **Saneamiento Contable.**

**Referencia** : **a) Plan de Saneamiento Contable.**  
**b) Comunicado N°002-2015-EF/51.01.**

**Fecha** : **Chachapoyas, 20 de setiembre del 2023.**

---

Me dirijo a Ud. saludándole cordialmente y en atención al asunto de la referencia, informar y requerir lo siguiente:

Que, en la Jornada Contable se ha elaborado el Plan de saneamiento contable de EPS EMUSAP SA, así como las áreas relacionadas para su implementación y que formarán parte del Comité; en base a la cual el especialista administrativo del OTASS CPC. Román Guillermo Ceballos Pacheco, mediante correo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2023, solicita lo siguiente:

- *Formalizar mediante resolución la conformación del comité de saneamiento, en un plazo de 20 días, de acuerdo a la propuesta establecido en el proyecto del Plan de Trabajo.*
- *Coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección de resolución respectiva teniendo como referencia el Comunicado N°002-2015-EF/51.01.*

Bajo este contexto, se requiere disponga la implementación de las acciones administrativas a fin de formalizar el Comité de Saneamiento Contable de EMUSAP S.A., para lo cual se adjunta al presente lo siguiente:

- *Propuesta del Plan de Saneamiento de Cuentas Contables e integrantes del Comité.*
- *Fotocopia del Comunicado N°002-2025-EF/51.01.*
- *Copia del correo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2023 del especialista administrativo del OTASS*

Atentamente:

**EMUSAP S.A.**

CPCC. CARLOS F. ANGULO DIAZ  
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

C.c:

-Archivo.

**231559.001**

PLAN DE SANEAMIENTO CUENTAS CONTABLES

Nº	CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ÁREAS RESPONSABLES SANEAMIENTO CONTABLE								PLAZO	OBSERVACIONES	
				GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					G. COMERCIAL	G. ASES. JURIDICA	G. OPERACIONES			
				CONTABILIDAD	TESORERIA	SISTEMAS	RR.HH.	PATRIMONIO						
1	12	CTAS. POR COBRAR COMERCIALES	748,428.00	X		X				X			30 días	Aplicar modelo de formato de reporte establecido por SUNAT
2	422	ANTICIPOS S&S Consultores	37,500.00	X							X		90 días	Ejecutar acciones legales a fin de recuperar el anticipo otorgado.
3	59	PATRIMONIO	-23,531,202.00	X				X			X	X	90 días	Gestionar el refinanciamiento de la deuda ante FONAVI e impulsar la transferencia de obras de la MPCH en calidad de aporte de capital.

Ver causales de disolución Ley Gral. Sociedades

**Propuesta de Comité de Saneamiento Contable**

Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
Coordinador de Contabilidad	Miembro
Técnico en Soporte Informático	Miembro
Coordinador de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Gerencia Comercial	Miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Operaciones	Miembro





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

**COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01**

**Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable**

La Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y habiendo emitido opinión sobre las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable a partir del período 2015, comunica a los Titulares, Directores de Administración o quien haga sus veces y Contadores Generales de las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales, lo siguiente:

El artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

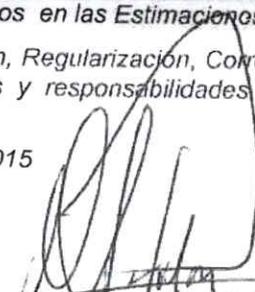
De acuerdo al Informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, la DGCP señala que a partir del período 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente:

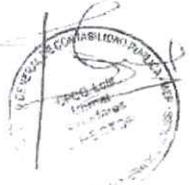
El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda.

A partir del período 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

Lima, 24 de setiembre de 2015

  
OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública



## Sanéamiento Contable EPS EMUSAP S.A.

Roman Guillermo Ceballos Pacheco <roman.cebillos@otass.gob.pe>

Vie 15/09/2023 17:29

Para:Manuel Escobedo Guielac <manuel.escobedo@otass.gob.pe>

CC:Carlos Alberto Mestanza Iberico <carlos.mestanza@otass.gob.pe>;Carlos Francisco Angulo Diaz <cpcangulodiaz@hotmail.com>;Nicida Gissela Paredes Hasén <nicida.paredes@otass.gob.pe>;Hugo Richard Sato Nakamura <hugo.sato@otass.gob.pe>;Rossana Berolatti De la Cuba <rossana.berolatti@otass.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (203 KB)

Plan de Saneamiento Contable EPS EMUSAP S.A..xlsx; Comunicado 002-2015-EF51.01 Comisión Técnica de Trabajo Saneamiento.pdf;

Estimados Manuel y Carlos

De acuerdo a lo trabajado en la última Jornada Contable, se ha elaborado el Plan de saneamiento contable de EPS EMUSAP S.A., conteniendo el detalle de 3 cuentas a sanear, así como las áreas relacionadas que formarán parte del comité de trabajo (se debe colocar el nombre de la persona responsable por área)..

Agradeceré su revisión y llenado de la columna plazo, colocando la fecha de término.

Luego, se debe de formalizar mediante una Resolución la conformación del comité de saneamiento a más tardar dentro de 20 días calendarios a partir de la fecha, tomando como referencia el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proyecte la Resolución respectiva.

Para el efecto se adjunta el Plan de saneamiento contable y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01. Atentamente,

--

**Román Guillermo Ceballos Pacheco**

Especialista Administrativo

Dirección de Gestión y Financiamiento

Calle German Schreiber 210 - San Isidro

(51) 5002090 anexo

[www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**OTASS**  
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO



Infórmate sobre  
**Política Antisoborno  
del Otass**

Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales.

Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.